



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracciones de emergencia – Ley 3263 -Informe de extracción N° 747

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, el informe de Inspección de emergencia N° 747 corriente año y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa

tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud del Informe de Inspección N° 7470 del corriente año, realizado por el Ingeniero Agrónomo Pablo Vázquez , DNI 27286633 que obra adjunto a la Nota N° NO-2025-27929395-GCABA-COMUNA3, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizase a realizar la tarea de extracción de emergencia del ejemplar ubicado frente al siguiente numeración catastral:

Sarandí 799 LD

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.-

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.07.07 15:47:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracciones de ejemplares arbóreos - Informes 748 al 759.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759 del corriente año y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa

tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759 del corriente año, realizado por los Ingenieros Agrónomos, Pablo Vázquez DNI 27286633, Alonso Solana Abril DNI 35732005, Stephanie Godoy Castañeda DNI 39105865 que obran adjuntos a NO-2025-28890368-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Jean Jaures 933

Riobamba 30

San Juan 2958

Sanchez de Loria 1614/18

Sarandí 30

Zelaya 3070

Córdoba 2966

Pichincha 1550

Saavedra 1128

Jean Jaures 417

Carlos calvo 2484

Sánchez de loria 1378

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. -

Artículo 3º. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.07.15 16:40:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracciones de ejemplares arbóreos - Informes 763 al 790

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790 del corriente año y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificadorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790 del corriente año, realizado por los Ingenieros Agrónomos, Noriega Noelia DNI 30067417, García Federico DNI 35969018, Alonso Solana Abril DNI 35732005, Stephanie Godoy Castañeda DNI 39105865 que obran adjuntos a NO-2025-33864370-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Alsina 2788 Exacto

Alsina 3093 FTE

Alsina 3093 FTE LD

Alsina 2800 fte

Anchorena 687

Alsina 2672

Belgrano, Av. 2246 Exacto

Catamarca 683

Chile 1818

Chile 1820

Córdoba, Av. 2966

Constitución 3131

Independencia, Av. 2770

Jujuy, Av. 420

La Rioja 1419

Matheu 389 FTE

Matheu 1095 LA2

Mitre B. 2777

Moreno 2930 LA4

Moreno 3200 Exacto

Pavón, Av. 1977 Exacto

Rivadavia Av. 2010

Saavedra 90

Saavedra 497 fte

San Luis 2705

Venezuela 2211 Exacto

Venezuela 3208 Exacto

Yrigoyen, Av. 1983 Exacto

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3º. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.08.20 14:56:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones de emergencia – Ley 3263 - Informes de extracciones N° 760-761-762.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 760-761-762 del corriente año y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa

tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 760-761-762 del corriente año, realizado por el Ingeniero Agrónomo Pablo Vázquez, DNI 27286633 que obran adjuntos a la NO-2025-34795683-GCABA-COMUNA3, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de emergencia de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

**24 DE NOVIEMBRE 23 LD2**

**JUJUY 460**

**AV. PAVÓN 2228**

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa **ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0**, a realizar las tareas de las extracciones de los ejemplares mencionados en el artículo anterior. –

Artículo 3º. - Comuníquese a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.-

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.08.20 15:12:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracción de emergencia – Ley 3263 -Informe de extracción N° 747

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, el Informe de Inspección de emergencia N° 747 corriente año y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa

tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 398-399-400 del corriente año, realizado por la Ingeniera Agrónoma Noelia Grisel Noriega , DNI 30067417 que obran adjuntos a la NO-2025-23600931-GCABA-COMUNA3, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de emergencia de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Av. Independencia 2490

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3º. - Comuníquese a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.-

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.08.20 15:14:25 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción de ejemplares arbóreos informes 791 al 803.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803 del corriente año y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa

tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N°763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-79791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803 del corriente año, realizado por los Ingenieros Agrónomos, García Federico DNI 35969018, Alonso Solana Abril DNI 35732005, Stephanie Godoy Castañeda DNI 39105865 , Gomez Facundo DNI 35732009, Vazquez Pablo DNI 27286633 que obran adjuntos a NO-2025-36741620-GCABA-COMUNA3

Que, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Belgrano, Av. 2479

Córdova, Av. 2750

Cochabamba 2680

Entre Ríos, Av. 1401 LA3

Lavalle 2166

Viamonte 2417

Yrigoyen, Av. 2260 FTE  
LA

Yrigoyen, Av. 2836

Sarandí 248 LA2

24 de noviembre 984

Agüero 88

Saavedra 1269

San Juan 2402

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3º. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vinculo Ciudadano. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.09.03 16:10:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones de emergencia – Ley 3263 -Informes de extracciones N° 804-805-806.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 804-8054-806 del corriente año y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa

tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N°760-761-762 del corriente año, realizado por el Ingeniero Agrónomo Pablo Vázquez , DNI 27286633 , Estephanie Godoy Casteñeda DNI 39105865 que obran adjuntos a la NO-2025-36791197-GCABA-COMUNA3, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°.-Autorizase a realizar las tareas de extracciones de emergencia de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Av. INDEPENDENCIA 3270 LA1

PASCO 1217

RINCON 294 LA

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano.-

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.09.03 16:14:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones de emergencia–Ley 3263 - Informes de extracciones N° 807-808-809-810-811-812

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 807-808-809-810-811-812 del corriente año y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa

tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 807-808-809-810-811-812 del corriente año, realizado por el Ingeniero Agrónomo Pablo Vázquez , DNI 27286633, Estefanía Godoy Casteñeda DNI 39105865, Solana Alonso DNI 37870374, que obran adjuntos a la NO-2025-41904980-GCABA-COMUNA3, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°.-Autorizase a realizar las tareas de extracciones de emergencia de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Av. Rivadavia 2027

Catamarca 1086

Lavalle 2152

Saavedra 1017

Sarmiento 2037

Sarmiento 3189

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vinculo Ciudadano.-

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.09.30 14:52:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Extracción de ejemplares arbóreos - informes  
813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826 del corriente año y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificadorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826 del corriente año, realizado por los Ingenieros Agrónomos, Noriega Noelia DNI 30067417, García Federico DNI 35969018, Alonso Solana Abril DNI 35732005, Stephanie Godoy Castañeda DNI 39105865 que obran adjuntos a NO-2025-42164885-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Independencia Av. 2756

Agüero 815

Carlos Calvo 2636

Cochabamba 2812

Corrientes, Av. 2495

Deán Funes 637

Humberto 1° 2858

Independencia, Av. 2667

La Rioja 662

Moreno 2135

Pavón Av. 1977

Tucumán 2174

Tucumán 2066

Jujuy Av. 195

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3º. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano.-

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.10.02 15:23:57 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones de ejemplares arbóreos informes 827 – 828 – 829 – 830 – 831 – 832 – 833 – 834 – 835 – 836 – 837 – 838 – 839 – 840 – 841 – 842 – 843 – 844 – 845

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección N° 827 al 845 del corriente año y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que en virtud de los Informes de Inspección N° 827 – 828 – 829 – 830 – 831 – 832 – 833 – 834 – 835 – 836 - 837 – 838 – 839 – 840 – 841 – 842 – 843 – 844 – 845 del corriente año, realizados por las Ingenieras Agrónomas Alonso, Solana Abril, DNI 37870374 y Godoy Castañeda, Stephanie, DNI 39105865, que obran adjuntos a la NO-2025-49893192-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en el mentado informe de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

24 DE NOVIEMBRE 1003

CHILE 2911

MATHEU 1221

SAAVEDRA 1017 EJEMPLAR 1

SAAVEDRA 1017 EJEMPLAR 2

SAAVEDRA 1017 EJEMPLAR 3

SAAVEDRA 1017 EJEMPLAR 4

SAAVEDRA 1017 EJEMPLAR 5

SAAVEDRA 1017 EJEMPLAR 6

GRAL. URQUIZA 609

AGRELO 3231 EJEMPLAR 1

AGRELO 3231 EJEMPLAR 2

ESTADOS UNIDOS 2756

MORENO 2033

PASTEUR 108 LA

RINCON 1347

SAAVEDRA 650

ZELAYA 3003

ZELAYA 3195 FTE

Artículo 2º- Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3º- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.11.19 15:27:57 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones de emergencia–Ley 3263 - Informes de extracciones N° 846 – 847 – 848 – 849 – 850 – 851 – 852 – 853 – 854 – 855

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, los Decretos N° 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 804-8054-806 del corriente año y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que en virtud de los Informes de Inspección N° 846 – 847 – 848 – 849 – 850 – 851 – 852 – 853 – 854 – 855 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Pablo Vázquez DNI 27286633, Stephanie Godoy Castañeda DNI 39105865, Solana Abril Alonso DNI 37870374, que obran adjuntos a la NO-2025-50228816-GCABA-COMUNA3, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente resulta necesario autorizar la extracción de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección; por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de emergencia de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

ALBERTI 339

ALSINA 2790 FTE.

AV. INDEPENDENCIA 2255

CHILE 1809 FTE

COMBATE DE LOS POZOS 530

CORDOBA AV. 2966

MORENO 2235

RINCON 497

SARMIENTO 2093

VENEZUELA 1860

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vinculo Ciudadano.-

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.11.19 15:57:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S /extracciones de ejemplares arbóreos - informes 886-887-888-889-890-891,892,893

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de N° 886-887-888-889-890-891,892,893 del corriente año y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificadorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa

tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 886-887-888-889-890-891,892,893 del corriente año, realizado por la Ingeniera Agrónoma, Stephanie Godoy Castañeda DNI 39105865 que obran adjuntos a NO-2025-53683145-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

ALSINA 3229

CALLAO AV. 740

LA RIOJA 1088

MORENO 2213

PAVON 2885

VENEZUELA 2215

SARANDÍ 30

RINCÓN 137 LA2

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vinculo Ciudadano.-

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.12.15 14:31:24 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones de emergencia–Ley 3263 -Informes de extracciones N°894-895-896-897-898-899

---

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 894-895-896-897-898-899 del corriente año y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificadorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N°894-895-896-897-898-899 del corriente año, realizado por el Ingeniero Agrónomo Pablo Vázquez , DNI 27286633 , Estephanie Godoy Casteñeda DNI 39105865 Solana Abril Alonso , DNI 37870374 que obran adjuntos a la NO-2025-54389859-GCABA-COMUNA3, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°.-Autorizase a realizar las tareas de extracciones de emergencia de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

GARAY 3027

JUJUY 554

LA RIOJA 485

PUEYRREDON 661

ALSINA 2790 FTE

PUEYRREDON 438

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vinculo Ciudadano.-

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2025.12.18 15:29:50 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires